

Diario de los Debates



Directiva

Sesión Extraordinaria No. 20
agosto 16, 2024



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Directiva

Presidente

Primera Secretaria

Segunda Secretaria

Legislador

Legisladora

Legisladora

Roberto Ulices

Bernarda

María Claudia

Mendoza Padrón

Reyes Hernández

Tristán Alvarado

Inicia: 12:45 hrs.

Presidente: compañeras diputadas, y compañeros diputados favor de ocupar sus curules, siendo las 12:45 horas iniciamos la Sesión Extraordinaria número veinte; Primera Secretaria pase Lista de Asistencia.

Primera Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Alejandro García Moreno; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías; Miguel Ángel López Salas; José Antonio Lorca Valle (*inasistencia justificada*); Gabriela Martínez Lárraga (*inasistencia justificada*); Cecilia Senllace Ochoa Limón; María Aranzazu Puente Bustindui; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Ma. Elena Ramírez Ramírez; Emma Idalia Saldaña Guerrero; Cinthia Verónica Segovia Colunga; José Ramón Torres García; Edmundo Azael Torrescano Medina; Lidia Nallely Vargas Hernández; Juana Margarita Viñas Orta; Bernarda Reyes Hernández; María Claudia Tristán Alvarado; Roberto Ulices Mendoza Padrón; Presidente le informo que hay 25 diputados presentes.

Presidente: hay cuórum; inicia la Sesión Extraordinaria y se declaran válidos los acuerdos que se tomen.

Segunda Secretaria le pido dar lectura al Orden del Día.

Segunda Secretaria: Orden del Día, Sesión Extraordinaria No. 20, viernes, agosto 16, 2024.

1. Convocatoria Décimo Sexto Periodo Extraordinario.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

II. Actas sesiones: Extraordinaria No. 18 del 22 de julio; solemnes Nos. 70; y 71; y Extraordinaria No. 19, del 31 de julio.

III. Acuerdo con Proyecto de Resolución.

IV. Dictamen con Proyecto de Decreto.

Presidente: a consideración el Orden del Día. Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación económica del Orden del Día.

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidente.

Presidente: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

Para cumplir lo que expresamente ordena la porción relativa al artículo 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso; pido a la Primera Secretaria leer la Convocatoria del Décimo Sexto Periodo Extraordinario.

Secretaria: José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 1081

La Diputación Permanente del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

DECRETA

Con fundamento en los artículos, 55, y 60 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y 10 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se convoca a la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado a periodo extraordinario de sesiones el dieciséis de agosto para lo siguiente:

Uno.- Acuerdo con Proyecto de Resolución, que emite normas aclaratorias al Artículo Quinto Transitorio del Decreto que erige en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Municipio Libre de Villa de Pozos.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Dos.- Dictamen con Proyecto de Decreto, que designa a personas que fungirán como integrantes del Concejo Municipal del Municipio de Villa de Pozos.

Tres.- Actas.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular, y obedecer.

DADO en el salón “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el martes trece de agosto del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado, por la Diputación Permanente; Presidente Legislador Roberto Ulices Mendoza Padrón; Secretario Legislador Alejandro Leal Tovías, rúbricas.

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día trece del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

José Ricardo Gallardo Cardona, el Gobernador Constitucional del Estado, rúbrica, J. Guadalupe Torres Sánchez, el Secretario General de Gobierno, rúbrica.

Presidente: proseguimos, las actas de las sesiones extraordinaria número 18 del 22 de julio; solemnes números 70; 71; y extraordinaria número 19 del 31 de julio se les notificaron en la gaceta parlamentaria; por tanto, están a discusión del Pleno.

Al no manifestarse consideraciones al respecto Segunda Secretaria proceda a la votación económica de las actas.

Secretaria: a votación las actas; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; Mayoría por la afirmativa Presidente.

Presidente: aprobadas las actas por MAYORÍA.

Presidente: sigamos, Primera Secretaria consulte al Pleno en votación nominal si se dispensa la lectura del acuerdo con proyecto de resolución.

Secretaria: consulto en votación nominal si se dispensa la lectura del acuerdo; Juan Francisco Aguilar Hernández; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Alejandro



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

García Moreno; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías;...; (*continúa con la lista*); Presidente le informo existen 25 votos a favor; cero votos en abstención; y cero votos en contra.

Presidente: emitidos 25 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; por UNANIMIDAD No se lee; y por tanto, está a discusión el Acuerdo de la Comisión de Gobernación; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir a favor o en contra.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; Presidente le informo que el diputado José Luis Fernández Martínez pide la palabra, a favor o en contra; a favor.

Presidente: tiene la palabra el diputado José Luis Fernández.

José Luis Fernández Martínez: muy buenos días compañeras, compañeros saludo con mucho aprecio a los representantes de los medios de comunicación que siguen esta sesión que seguramente es una sesión histórica para el Estado de San Luis Potosí en donde vamos a nombrar entre otras cosas el Consejo Municipal de Pozos; pero previo a esto lo que tenemos a discusión es un Acuerdo de la Comisión de Gobernación en el que puntualiza, y genera una serie de aclaraciones al decreto de creación de la municipalización de la anterior delegación de Pozos con la intención de que el Ayuntamiento de la Capital tenga la seguridad jurídica; y pueda seguir prestando los servicios hasta el uno de octubre del año 2024 que es cuando entrará en funciones el Consejo que elegiremos en unos momentos más.

Es un documento que fue ampliamente discutido, y platicado entre el personal técnico de la Comisión de Gobernación, entre funcionarios del mayor nivel del Ayuntamiento de la Capital, y con una muy buena gestión de parte del Poder Ejecutivo del Estado específicamente de la Secretaría General de Gobierno que lograron colocar una mesa bastante amplia para poder confeccionar lo que tenemos hoy ante nosotros; yo celebro que el día de hoy registre en diferentes medios de comunicación donde el alcalde ya conoce el documento, se da por satisfecho, y no solamente en la anterior delegación hoy municipio de Pozos, no solamente se estarán prestando servicios básicos sino además estarán realizando todas las funciones incluyendo actos de gobierno, expedición, de autorizaciones, permisos de construcción, traslado de dominio; avalúos, es decir todas las funciones de la autoridad municipal; por lo tanto compañeros, compañeras los invito a que le demos respaldo a este dictamen que podamos votarlo a favor para que podamos concluir este proceso. No omito decir que este Acuerdo que está a su consideración, es respuesta a dos escritos que nos presentó el Síndico municipal



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

haciéndonos saber de algunas dudas que se tenían dentro de la administración municipal y creemos que con este documento estamos dando puntual respuesta a esas dudas; es cuanto Presidente.

Presidente: ¿alguien más participa?; concluido el debate Primera Secretaria pregunte si esta discutido el Acuerdo.

Secretaria: consulto si está discutido el Acuerdo quienes estén por la afirmativa ponerse de pie; quienes estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidente.

Presidente: suficientemente discutido el Acuerdo por MAYORÍA; a votación nominal.

Presidente: emitidos 25 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; por UNANIMIDAD se aprueban las normas aclaratorias al Artículo Quinto Transitorio del Decreto Legislativo No. 1074, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 22 de julio del 2024, por el que se erige en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Municipio Libre de Villa de Pozos; remítase de inmediato al Ejecutivo Local para su urgente publicación en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis.

Presidente: con sustento en el artículo 87 el Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso antes de substanciar los dictámenes les notifico que la Comisión de Gobernación notifica ajustes al dictamen agendado mismo que se les distribuyeron en sus carpetas por tanto se incorporan legalmente los cambios.

Continuamos, nuestras disposiciones reglamentarias permiten no leer el dictamen enlistado, Segunda Secretaria consulte en votación económica si es de dispensarse su lectura.

Secretaria: consulto si dispensan la lectura del dictamen quienes estén por la afirmativa ponerse de pie; quienes estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidente.

Presidente: se dispensa la lectura del dictamen por MAYORÍA, dictamen con Proyecto de Decreto lo presenta el diputado José Luis Fernández Martínez, Presidente de la Comisión de Gobernación.

DICTAMEN UNO

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

P R E S E N T E S.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Derivado del Decreto Legislativo número 1074 publicado en el Periódico Oficial del Estado, “Plan de San Luis”, de fecha 22 de julio del año en curso, el cual se erige en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el municipio de Villa de Pozos. Se reforma el artículo 13 en fracción II; y adiciona al artículo 6° un numeral, éste como 53, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Se reforma el artículo 49 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; la Comisión de Gobernación, con fundamento en el Artículo Transitorio Décimo Noveno del mencionado decreto legislativo, emite el siguiente ACUERDO DE NORMAS ACLARATORIAS AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1074, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el 22 de Julio de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el Decreto Legislativo número 1074, a través del cual, en lo medular se erigió en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Municipio Libre de Villa de Pozos.

El mencionado Decreto Legislativo, en términos de su artículo transitorio primero, estableció que su vigencia legal, surtiría efectos al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, esto es el 22 de Julio de 2024.

Además, el citado Decreto Legislativo en su numeral transitorio décimo noveno establece que, el Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, tendrá facultades para dictar las normas interpretativas y aclaratorias al Decreto Legislativo 1074, que resulten necesarias para su adecuada aplicación.

El 23 de julio de 2024, el Licenciado Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Síndico del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número SIN/608/2024, le solicitó al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, de manera urgente, la emisión de instrumentos aclaratorios a que hace alusión el aludido Decreto Legislativo 1074, para que esta Soberanía determine:

“...La forma en que la imposición de prestar servicios a un municipio ajeno al que gobierna el Ayuntamiento de San Luis Potosí, se evitará la violación del marco jurídico que rige el actuar de los municipios en le República Mexicana y en la Entidad, así como la precisión de la forma en que, apegado a la legalidad, serán prestados los mismos...”. (sic).



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Ya que, a criterio del Síndico Municipal, existe la restricción prevista en el numeral 73, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, que le impide al presidente Municipal distraer los fondos y bienes Municipales de los fines a que estén destinados.

Adicionalmente, el Licenciado Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Síndico del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., mediante diverso oficio número SIN/609/2024, le solicitó al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, de manera urgente la emisión de instrumentos aclaratorios en el que se precisen:

“...la excepción de responsabilidad para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, así como las facultades, funciones y forma precisas de las que se dota a la autoridad que represento para desempeñar actos de gobierno en un municipio ajeno al de San Luis Potosí...” (sic).

Ya que, a criterio del Síndico Municipal, existe la restricción prevista en el numeral 73, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, que le impide al presidente Municipal intervenir en las materias reservadas a las autoridades federales y estatales e invadir la competencia o jurisdicción de otros municipios.

De lo anterior, el Congreso del Estado de San Luis Potosí, atendiendo a las solicitudes de aclaración que plantea el Síndico Municipal de San Luis Potosí, emite las precisiones siguientes:

El citado Decreto Legislativo 1074, en sus numerales tercero y quinto transitorios, establece que, hasta en tanto sea instalado el Concejo Municipal, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, continuará ejerciendo sus funciones y prestando los servicios públicos en la demarcación del nuevo Municipio de Villa de Pozos.

Lo señalado, debe entenderse, en el sentido de que, a partir del 1 de octubre de 2024, Villa de Pozos funcionará formalmente como el municipio número 59 de San Luis Potosí, debido a ello, el Ayuntamiento de San Luis Potosí debe continuar ejerciendo sus funciones y prestando los servicios públicos en la demarcación del nuevo Municipio de Villa de Pozos, hasta que se instale el Concejo Municipal.

Una vez instalado, el Concejo Municipal será responsable de prestar los servicios públicos en la demarcación territorial de la nueva municipalidad, a través de los bienes muebles e inmuebles, infraestructura, vehículos, maquinaria y demás insumos transferidos por el Municipio de San Luis Potosí, como lo dispone el transitorio sexto del aludido Decreto Legislativo, sujetándose para este



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

efecto a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Las funciones y servicios públicos a que hace referencia el inciso anterior son los previstos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y demás normas que se le vinculen, es decir:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV. Mercados y centrales de abasto; V. Panteones; VI. Rastros; VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento; VIII. Seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; IX. Cultura, recreación y deporte; X. Estacionamiento de vehículos, y XI. Cualquier otro que garantice los derechos humanos y la prestación de trámites y servicios a los habitantes de Villa de Pozos.

Estos servicios públicos, al emanar de la norma Constitucional, deben ser considerados como los servicios básicos de carácter obligatorio que debe prestar todo Municipio.

En cuanto a las facultades, funciones y forma en que deben continuar prestándose los servicios públicos por parte del Municipio de San Luis Potosí, al respecto, se considera que toda autoridad en el ejercicio de sus actividades públicas, conforme a la naturaleza del acto que se realice, deben sustentarse en el marco jurídico aplicable, ya que este último, es quien define las facultades, funciones y forma para actuar en cada materia.

Dicho de otro modo, las actuaciones deben sujetarse al principio de legalidad, consagrado en el primer párrafo del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, el Municipio de San Luis Potosí, debe ejercer o prestar cualquier función o servicio público conforme a las directrices o procedimientos previstos en el marco jurídico aplicable según la materia del acto de que se trate, ya que pueden variar según el área legal y el tipo de acción que se esté llevando a cabo.

Sin perjuicio de que la prestación de los servicios públicos y funciones municipales sean realizadas por sí o a través de organismos paramunicipales o intermunicipales, y de concesionarios o contratistas, como lo prevé el numeral 142 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Lo relativo al planteamiento hipotético que realiza el Síndico Municipal de San Luis Potosí, para que esta Soberanía, determine y precise la forma que evite la violación y la exención de responsabilidad del Ayuntamiento de San Luis Potosí, ante la aparente actualización de los supuestos previstos por el numeral 73, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a saber:

“... El Presidente Municipal estará impedido para: I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados; III. Intervenir en las materias reservadas a las autoridades federales y estatales e invadir la competencia o jurisdicción de otros municipios; ...”(Sic).

Al respecto, se estima, que lo mandado por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del mencionado Decreto Legislativo número 1074, no puede ni debe considerarse que, con motivo de su cumplimiento y ejecución, se violentará por parte del Municipio de la Capital, las disposiciones normativas a que hace referencia el numeral 73, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

En esa tesitura, tampoco debe considerarse que con su observancia se invaden competencias, debido a que el Decreto Legislativo 1074, dimana de una atribución constitucional legislativa prevista en el numeral 57, fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, después de haberse acreditado y substanciado las formalidades legales preestablecidas, en su artículo quinto transitorio de manera clara y precisa, establece que hasta en tanto sea instalado el Concejo Municipal, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, continuará ejerciendo sus funciones y prestando los servicios públicos en la demarcación del nuevo Municipio de Villa de Pozos, es decir, hasta las 23:59 horas del 30 de septiembre de 2024.

Consecuentemente, el citado Decreto Legislativo habilita de manera transitoria el ejercicio de las funciones y prestación de los servicios públicos por parte del Ayuntamiento de San Luis Potosí, en la circunscripción territorial del Nuevo Municipio de Villa de Pozos, para garantizar en favor de sus habitantes la certeza y estabilidad en la recepción de los servicios públicos y la continuidad de los trámites institucionales, hasta en tanto no se instale el Concejo Municipal que los represente.

Lo expuesto por esta Legislatura, se corrobora con los acuerdos generados en la 14a sesión pública ordinaria de Cabildo Municipal de San Luis Potosí, de fecha 30 de julio de 2024, en la cual, los integrantes del Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobaron por unanimidad, que el Municipio de la Capital continúe prestando los servicios públicos en la demarcación del nuevo Municipio de Villa de Pozos, S.L.P., hasta el 30 de septiembre de 2024, esto, a propuesta del Maestro Enrique Francisco



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Galindo Ceballos, Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., quien sometió a consideración del citado cuerpo edilicio, la continuidad de la prestación de los servicios públicos atendiendo y conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo 1074.

Aunado a lo narrado, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, a consulta expresa por parte de esta Soberanía y sobre lo expuesto coincide con el criterio anteriormente indicado por esta Legislatura, por lo cual, se transcriben a literalidad las consideraciones del Instituto de Fiscalización Superior del Estado:

“Con fundamento en el artículo 81, fracciones XXXII y XXXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, 8, fracciones I, XXX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Se expide la siguiente opinión respecto de los oficios de referencia:

En primera, conviene mencionar que un artículo transitorio es una disposición temporal, cuyos efectos se agotan con el simple transcurso del tiempo o en cuanto se presenta la condición que regulan. Por lo que, las normas jurídicas son expedidas por las autoridades competentes para regular situaciones futuras, ya que se trata de establecer un orden social de determinada manera conforme lo prevé el sistema jurídico. Asimismo, los artículos transitorios no regulan las conductas de los particulares, sino de las autoridades aplicadoras y se refieren a la vigencia o modo de aplicación de las normas que se expiden o derogan; es decir, regulan el tránsito de un orden jurídico a otro.

Es entonces, que el transitorio QUINTO del Decreto Legislativo 1074, por medio del cual se erige en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Municipio Libre de Villa de Pozos. Se reforma el artículo 13 en su fracción II; y adiciona al artículo 6 un numeral, éste como 53, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Se reforma el artículo 49 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, dispone que:

“QUINTO. Hasta en tanto sea instalado el Concejo Municipal, el Ayuntamiento de San Luis Potosí continuará ejerciendo sus funciones y prestando los servicios públicos en la demarcación del nuevo Municipio de Villa de Pozos.”

Como se puede observar, un aspecto especial de los artículos transitorios es que carecen de autonomía, es decir, solamente pueden existir en vinculación con otras disposiciones normativas y su función se agota al entrar en vigor la norma a que hacen referencia. En este caso, el artículo transitorio en cuestión depende de los artículos 13 en su fracción II; y 6 y 53, de la Ley Orgánica del



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como del 49 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, por lo que existe dependencia de la porción normativa.

Hay transitorios que establecen un mandato al legislador, independientemente de que esté sujeto a plazo o de que se prevea una sanción en caso de infracción. Por lo que, la vigencia de estos artículos depende del cumplimiento de la condición prevista. El mandato a un legislador o autoridad competente consiste generalmente en la emisión de los reglamentos de una ley.

De cualquier forma, los transitorios tienen carácter obligatorio, por lo que en caso de una infracción a lo prescrito o de una indebida aplicación o interpretación, su aplicación es impugnabile por el afectado y la autoridad aplicadora puede resultar responsable administrativa o judicialmente. Debido a que la misma autoridad expide el cuerpo normativo y los artículos transitorios siguen el mismo procedimiento, en ocasiones el legislador, al considerar que forman una unidad, incluye en los artículos transitorios la regulación de conductas, incluso en contravención del texto.

Si se establecen obligaciones en los artículos transitorios puede resultar en una práctica contraria a la seguridad jurídica, sobre todo porque su función de producir el tránsito de una legislación a otra es temporal. Confundir la función del texto con la de los transitorios puede conducir al abuso, como el de recurrir a una mención en un artículo transitorio para reglamentarlo. Así, se afirma que los artículos transitorios poseen la misma estructura que otras normas jurídicas, sus contenidos se encuentran limitados en virtud de su función, la cual se refiere a la aplicación y obligatoriedad de otras normas, no a la regulación de las conductas de particulares y menos aún a la atribución de competencia a las autoridades. Otra característica relevante es que el sujeto normativo debe ser siempre y únicamente la autoridad aplicadora, no los particulares.

En el caso concreto, el artículo transitorio impone la responsabilidad al Ayuntamiento de San Luis Potosí de seguir prestando los servicios al Municipio de Villa de Pozos, sin embargo, en los oficios de cuenta se atañe que el transitorio es contrario a las disposiciones legales, ya que afecta al ejercicio del gasto público del Ayuntamiento. Ante ello, es importante recalcar que en el Presupuesto aprobado para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, se contaba con las previsiones pertinentes para seguir brindando los servicios a la otrora, Delegación de Villa de Pozos, para el ejercicio fiscal en curso. Por lo que, no existe un daño al patrimonio del ente en el ejercicio del gasto público.

Entonces que, del decreto 1074 al ser un artículo transitorio de carácter temporal, no se está invadiendo competencias, porque al materializarse se estaría agotando.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

El Poder Reformador; en este caso, el Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ha definido un régimen transitorio para que continuaran en vigor los ordenamientos del entonces Ayuntamiento del Estado de San Luis Potosí, hasta que inicie la vigencia del Municipio Libre de Villa de Pozos.

En ese sentido, y con fundamento en el **TITULO OCTAVO (DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES), CAPÍTULO I, (DE LAS MODALIDADES EN SU PRESTACIÓN)**, que a la letra dice:

“ARTICULO 141. Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, prestación, conservación y explotación en su caso, de los servicios públicos y funciones municipales, considerándose que tienen este carácter los siguientes; **FRACCIÓN X:** Los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, y en atención a su capacidad administrativa y financiera, pudiendo tener el concurso del Estado respecto de los mismos cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes”...

Por ende, no existe impedimento alguno para que el Municipio de San Luis Potosí, continúe ejerciendo sus funciones y prestando los servicios públicos en beneficio de los habitantes de Villa de Pozos, por la temporalidad establecida en el Decreto Legislativo 1074, por lo que es imperativo que estos no se puedan o no deban suspenderse, en consecuencia, el ejercicio de los recursos públicos para tal efecto, no implica de ningún modo, que el Municipio de San Luis Potosí, se encuentre distrayendo los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados, ya que el Decreto Legislativo 1074, es claro al señalar en su artículo transitorio quinto que: “Hasta en tanto sea instalado el Concejo Municipal, el Ayuntamiento de San Luis Potosí continuará ejerciendo sus funciones y prestando los servicios públicos en la demarcación del nuevo Municipio de Villa de Pozos”, funciones y servicios que se deberán realizar conforme a las planeaciones, presupuestaciones y necesidades que ya se encontraban previstas para el ejercicio Fiscal que transcurre, por lo que se concluye que dicho transitorio resulta de observancia obligatoria.” (sic).

Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a pregunta expresa por parte de esta Legislatura, respecto de la distribución de los recursos municipales ramos 28 y 33 al Municipio recién creado de Villa de Pozos, al respecto comunicó lo siguiente:

“La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

2024 considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 10. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y con base en los incentivos que establecen los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en el ".ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2024, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023; el ".ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por el ejercicio fiscal de 2024" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero 2024, así como en el "Acuerdo administrativo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones del ejercicio fiscal 2024" publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 15 de febrero de 2024 y el "Acuerdo administrativo por el que se dan a conocer el Calendario de Enteros de los recursos correspondientes a los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2024" publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 2024, la fecha en la que comenzarán a ministrarse los recursos del Ramo 28 y del Ramo 33 al municipio de reciente creación Villa de Pozos S.L.P. se encuentra alineada de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios TERCERO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO QUINTO del DECRETO 1074, mediante el cual se erige en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Municipio Libre de Villa de Pozos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de julio de 2024, en el que se define que a partir del día 1 de octubre de 2024 se iniciarán sus funciones como un nuevo municipio en el Estado de San Luis Potosí; no obstante los días específicos en los que se realizarán las ministraciones de los Fondos de Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2024 se encuentran previamente definidas en las siguientes fechas, correspondiendo al nuevo municipio los montos de recursos a partir del periodo de octubre 2024.

Por tanto la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le informa a esa Soberanía, que se encuentra garantizada la distribución de los recursos municipales ramos 28 y 33 al Municipio



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

de San Luis Potosí, como se ha venido otorgando, incluyendo en la dispersión del recurso a la demarcación territorial de Villa de Pozos, conforme a los calendarios de entrega ya establecidos, hasta en tanto se instale formalmente el Consejo Municipal, es decir hasta el 1 de octubre de 2024, lo que le permitirá al Municipio de la Capital, continuar ejerciendo sus funciones y prestando los servicios públicos en beneficio de los habitantes de Villa de Pozos, por la temporalidad establecida en el Decreto Legislativo 1074. “(sic)

Ahora bien, en el supuesto de que a el Municipio de San Luis Potosí, le sobrevenga una causa excepcional, fortuita o no prevista que, con motivo de ello, le impida continuar ejerciendo funciones y prestando servicios públicos de manera total o parcial, durante la temporalidad prevista por el Decreto Legislativo 1074, es decir, hasta que se instale el Consejo Municipal en Villa de Pozos, conforme lo prevé el artículo transitorio tercero del mencionado Decreto. Este podrá celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, para que este último asuma o concurra con las funciones y servicios en el Municipio de Villa de Pozos en la temporalidad que indica el Decreto Legislativo 1074.

En su caso, el convenio que se lleve o no a cabo, deberá de contener las condiciones necesarias que, de común acuerdo pacten y consideren esenciales el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio de San Luis Potosí, para garantizar la continuidad de las funciones y prestación de servicios públicos en el Municipio de Villa de Pozos. Sin obviar que el instrumento que se suscriba deberá sujetarse a lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 114, fracción III, párrafo tercero:

[..Cuando un Municipio, por causas excepcionales, no pueda proporcionar los servicios que esta Constitución y las leyes secundarias señalen, el Ejecutivo del Estado podrá asumir la prestación de los mismos total o parcialmente, según sea el caso, previa la aprobación del Congreso y por el tiempo estrictamente necesario...] sic.

Además de cumplirse las formalidades que establece para este tipo de convenios la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en sus numerales 144 y 145.

En suma de lo narrado, el Congreso del Estado de San Luis Potosí, en cumplimiento al artículo décimo sexto del Decreto Legislativo 1074, ya notificó la emisión y vigencia legal del mencionado Decreto Legislativo 1074, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, circunstancia que implica que el Municipio de San Luis Potosí, continuará recibiendo las participaciones y aportaciones federales y estatales correspondientes hasta



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

el 30 de septiembre de 2024, en las cuales se incluye en su cálculo de reparto la circunscripción de Villa de Pozos, lo cual, le asegura al Municipio de San Luis Potosí, la suficiencia presupuestal para la continuidad de las funciones y servicios públicos en Villa de Pozos y la legalidad en la aplicación de dichos recursos.

En virtud de lo expuesto, el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite las siguientes normas aclaratorias:

ACUERDO DE NORMAS ACLARATORIAS AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1074, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO “PLAN DE SAN LUIS”,

EL 22 DE JULIO DE 2024

PRIMERA.

El Ayuntamiento de San Luis Potosí, continuará ejerciendo sus funciones y prestando los servicios públicos en la demarcación del nuevo Municipio de Villa de Pozos, hasta un máximo de las 23:59 horas, del 30 de septiembre de 2024, en términos del Decreto Legislativo 1074.

SEGUNDA.

Las funciones y servicios públicos que debe prestar el Municipio de San Luis Potosí, en la temporalidad indicada en el nuevo Municipio de Villa de Pozos son:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV. Mercados y centrales de abasto; V. Panteones; VI. Rastros; VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento; VIII. Seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; IX. Cultura, recreación y deporte; X. Estacionamiento de vehículos, y cualquier otro que garantice los derechos humanos y la prestación de trámites y servicios a los habitantes de Villa de Pozos.

TERCERA.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Las facultades, funciones y forma en que deben continuar prestándose los servicios públicos por parte del Municipio de San Luis Potosí, se sujetarán a las directrices o procedimientos previstos en el marco jurídico aplicable, según la materia del acto de que se trate.

Sin perjuicio de que la prestación de los servicios públicos y funciones municipales sean realizadas por sí o a través de organismos paramunicipales o intermunicipales, y de concesionarios o contratistas.

CUARTA.

Las funciones y servicios públicos que lleve a cabo el Municipio de San Luis Potosí, en la circunscripción territorial de Villa de Pozos, no deben considerarse como invasión a la competencia, autonomía o jurisdicción del recién creado Municipio.

QUINTA.

El Municipio de San Luis Potosí, derivado de que continuará recibiendo las participaciones y aportaciones federales y estatales correspondientes hasta el 30 de septiembre de 2024, en las cuales se incluye en su cálculo de reparto la circunscripción de Villa de Pozos, le asegura al Municipio de San Luis Potosí, la suficiencia presupuestal para la continuidad de las funciones y servicios públicos en Villa de Pozos y la legalidad en la aplicación de dichos recursos conforme al parámetro temporal previsto en el Decreto Legislativo 1074.

SEXTA.

Esta Soberanía, asiente la viabilidad de llevar a cabo convenios para que el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio de San Luis Potosí, de común acuerdo, pacten y consideren las condiciones y acciones necesarias para garantizar la continuidad de las funciones y prestación de servicios públicos en el Municipio de Villa de Pozos. Siempre y cuando, la suscripción de dicho instrumento se sujete a lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 114, fracción III, párrafo tercero, y a las formalidades que establece para este tipo de



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

convenios la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en sus numerales 144 y 145.

SÉPTIMA.

Las aclaraciones contenidas en este documento, de ningún modo alteran o modifican lo aprobado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, el 22 de julio de 2024, mediante Decreto 1074, por el cual, se erige en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Municipio Libre de Villa de Pozos. Se reforma el artículo 13 en su fracción II; y adiciona al artículo 6° un numeral, éste como 53, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Se reforma el artículo 49 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes normas aclaratorias entraran en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, “Plan de San Luis”.

DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

José Luis Fernández Martínez: gracias Presidente nuevamente un saludo a todas y a todos; el dictamen que está a consideración tiene como objetivo nombrar a quienes habrán de manejar y administrar los recursos del naciente municipio de Villa de Pozos, hay un ejercicio de alta participación que está Comisión de Gobernación reunió, y enlistó 103 perfiles; que cualquiera de ellos pudiera tener la capacidad, y la cualidad para dirigir los destinos de este nuevo municipio.

El sistema de votación que proponemos en este dictamen; considero que es de mucha justicia para todos los que se tomaron el tiempo de acercarse al Congreso y por algún medio manifestar su intención de participación en esta decisión; hoy será una jornada mucho muy larga compañeros, compañeras seguramente saldremos aquí de noche; muy cercanos probablemente a la media noche; pero creo que es una sesión también que creo quedará registrada en la historia de nuestro Estado;



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

vamos a proponer en una primera votación a los 103 perfiles para que dentro de estos quien obtenga las dos terceras partes de los diputados que estamos presentes en esta sesión se convierta en el Concejal Presidente del municipio de Villa de Pozos.

Inmediatamente después una vez que se conozca esta decisión del Pleno; se reimprimirán boletas con 102 perfiles evidentemente retirando la persona que ya fue electa; y se someterá a consideración para elegir a la persona que ocupara el cargo de Concejal Regidor número uno; este Concejal Regidor número uno asumirá las responsabilidades y atribuciones que le da la Constitución, y la Ley Orgánica del Municipio Libre con respecto en donde se refiere al Regidor de mayoría, es decir que tiene funciones específicas es por eso que es el siguiente que le vamos a nombrar; ocurrido esto, la persona que logre tener las dos terceras partes de los diputados presentes; las dos terceras partes de los votos, será electa como designada, como concejal; acto seguido nos vamos a ir con los síndicos, y así sucesivamente; vamos a presentar toda la lista con las personas que vayan quedando a un sin ser electas hasta que concluyamos con el suplente de regidos número doce; decirles que tenemos que respetar el principio de paridad, es decir tendríamos que elegir ocho mujeres y siete hombres; y habría que tener un especial cuidado en la de síndicos municipales porque ahí se requiere un perfil; cuál es este perfil, tiene que ser abogado con más de 3 años de experiencia.

Entonces, esas particularidades van a tener nuestra elección; y decirles que tengamos mucha paciencia a las personas que están aquí con nosotras en el Pleno a ver hasta qué hora nos aguantan porque sí que va a estar larguito este asunto; pero creo que es una gran noticia para nosotros tener esta posibilidad de en esta legislatura concretar el proceso de municipalización de Villa de Pozos y que podamos nombrar a sus próximas autoridades; es importante decir también que el periodo en el que ejercerán su cargo las personas que serán designadas, será del uno de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2027; no fuimos ajenos a todas las voces que señalaban y pedían que hubiera una elección extraordinaria; y la comisión realizó una serie de consultas entre las que se incluyeron por supuesto a las autoridades electorales y llegamos a la conclusión de que lo más prudente para los habitantes de pozos era darle estabilidad; no meterlos en un proceso electoral intermedio; que pudiera tener o se vislumbraría con muy baja participación, sería una elección sumamente cara a las autoridades electorales las meteríamos en muchos problemas; y además en nuestro Marco Jurídico no está con precisión la posibilidad de realizar ese procedimiento.

Por lo tanto, abreviaríamos un canal importante para quienes se han mostrado en contra de este procedimiento, que yo advierto muchos intereses alrededor de este procedimiento; y no precisamente intereses de pozos; les ha dolido mucho, a muchos personajes; que les estamos haciendo justicia a



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

la gente de Pozos; advertiría que si convocáramos a una Sesión Extraordinaria estaríamos dándoles una ruta de impugnación mucho muy clara que pudiera generar muchos problemas; van a hacer un municipio, hay que crear instituciones, es una gran labor, es una gran tarea que difícilmente creo que pueda ser un tiempo suficiente de un año o año y medio; por eso hay que darles el voto de confianza a quienes vamos a elegir el día de hoy; para que lo hagan por tres años para que le den resultados a la gente de Pozos; y que la gente de Pozos en muy corto tiempo sienta la diferencia de poder administrar sus propios recursos, y tomar sus propias decisiones; enhorabuena a la gente de Pozos; Pozos municipio libre, y que viva San Luis Potosí; muchas gracias Presidente.

Presidente: en la discusión del dictamen Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra.

Secretaria: dictamen número uno, ¿alguien intervendrá?; diputada María Aranza, el sentido de su voto.

Presidente: tiene la palabra la diputada María Aranza Puente Bustindui.

María Aranza Puente Bustindui: estimadas compañeras y compañeros legisladores; amigos y amigas del municipio de Villa de Pozos, hoy me dirijo a ustedes con un sentido de responsabilidad que trasciende el simple acto de votar en este Honorable Congreso, me dirijo con la voz y la determinación de quien entiende que las decisiones que tomemos en este Recinto tendrán un impacto profundo y duradero en la vida de miles de ciudadanos que lucharon para que Villa de Pozos se reconociera como municipio; esta lucha no fue en vano; y por eso me indigna de verdad, el cómo ha llevado este proceso mi Partido Acción Nacional; hoy quiero anunciar de manera clara que mi voto será en contra de los perfiles propuestos por Acción Nacional para integrar el Consejo Municipal de Villa de Pozos; esta no es una decisión tomada a la ligera, es el resultado de una reflexión profunda sobre la manera en la que se ha manejado este proceso desde su inicio al interior de mi Partido; lamentablemente el proceso panista para definir las propuestas de los miembros de este Consejo ha estado plagado de opacidad y exclusión.

Dos palabras que no deberían tener cabida en un Partido en el que siempre hemos defendido la democracia, y nos hemos comprometido con la transparencia; lo más grave es que éste proceso no ha considerado la opinión de todos los diputados de nuestra bancada; nos encontramos una vez más ante una dirigencia partidista que quiere decidir a espaldas de sus propios legisladores; ignorando el deber de incluirnos en la evaluación y selección de los perfiles; peor aún, es evidente la mano negra de la Alcaldía de la Capital quien ha intentado meter las manos en este proceso para



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

imponer sus propios intereses con acuerdos en lo oscurito con la dirigencia de nuestro Partido; está intromisión es inaceptable, antidemocrática y representa una burla para la gente de Villa de Pozos que merecen un Consejo Municipal que los represente a ellos no los intereses de un gobierno municipal que quiere meterse en el proceso cueste lo que cueste.

Fijense nada más lo curioso del asunto; para esta votación mi propia dirigencia no me compartió los perfiles que propuso como Partido; no se me dio la oportunidad de revisar a detalle los currículos de estas personas; no se abrió un espacio de debate, de diálogo, de discusión interna; ni para consensuar estos nombres; y lo más preocupante es que se desestimaron las propuestas de algunos de los diputados panistas que como yo estamos aquí para representar los intereses de los ciudadanos a través de nuestro voto al parecer el único criterio válido para la dirigencia de Acción Nacional fue contar con el visto bueno desde Palacio Municipal de San Luis Potosí, y no un verdadero compromiso con la gente de Villa de Pozos; esto no es un proceso democrático, esto es una burla; una traición a los principios que Acción Nacional ha defendido históricamente, la democracia, la transparencia, y servicio a la ciudadanía; y si alguien duda de mis palabras o piensa que estoy exagerando; los invito a todos y a cada uno de ustedes a que analice determinadamente la lista de perfiles propuestos para integrar el Consejo Municipal de Villa de Pozos; no es coincidencia que muchos de estos nombres están relacionados estrechamente con la actual administración municipal; hablamos de funcionarios actuales, de familiares de otros funcionarios, de personas que claramente responden a intereses particulares; y no al bienestar político del nuevo municipio.

Para mí esto es inaceptable, es una falta de respeto no solo a este Congreso, sino a las y los ciudadanos que viven en Villa de Pozos quienes no merecen que en su nuevo gobierno participen personas que no los representan; que sólo están ahí para cumplir con los caprichos de un alcalde que ve en este proceso una oportunidad para querer incidir en una demarcación a la cual le ha fallado en muchas ocasiones; quiero dejar en claro que las acciones de la dirigencia de mi Partido, y de mi bancada; no me representan no estoy de acuerdo en que se tomen tan a la ligera una decisión tan trascendental para la gente de Villa de Pozos una decisión que afectara de manera directa a su calidad de vida, y su futuro como municipio; es nuestro deber como legisladores defender los principios democráticos defender los intereses de la gente y no permitir que los procesos legislativos puedan verse manchados con el interés político de una sola persona.

Hoy hago un llamado a ustedes compañeras y compañeros legisladores de las diversas fuerzas políticas para que voten en contra de los perfiles impulsados por Acción Nacional para integrar este Consejo; estos nombres no representan el interés de Villa de Pozos, representan acuerdos en lo



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

oscurito de un vil intento de la administración municipal de San Luis Potosí por seguir controlando lo que ya no es suyo; lo repito, esto se trata del bien común, no podemos permitir que la voluntad de un solo hombre siga golpeando los deseos de toda una comunidad; no es un secreto, las denuncias y amparos presentados por el retiro de servicios públicos; hoy más que nunca debemos estar de lado de la gente y de la democracia; por eso mi voto será en contra, y los invito a que el suyo también lo sea.

Y a la alcaldía capitalina le digo fuerte y claro, saquen las manos del proceso legislativo debemos de ver a Pozos como lo que es un nuevo municipio, y no un botín político; Pozos le pertenece a su gente, y la voluntad popular debe ser respetada le guste o no; no permitiremos que se pisoteen los derechos de los ciudadanos de Villa de Pozos porque creo en la democracia, en la transparencia, y el respeto a la voluntad popular; es hora de poner un alto a los intentos de imposiciones para lastimar un nuevo gobierno, y de empezar a gobernar para la gente, no para sus intereses; es cuanto.

Presidente: ¿alguien más participa?; concluido el debate Segunda Secretaria consulte si el dictamen esta discutido.

Secretaria: consulto si esta discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidente.

Presidente: suficientemente discutido el dictamen por MAYORÍA; compañeros diputados, les informo que se realizarán veintinueve votaciones distintas para designar a todos los integrantes del Concejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos.

La primera es para la designación de una o un Concejal Presidente; la segunda votación es para la designación de la o del Concejal Regidor Propietario 1; la tercera, y cuarta votaciones son para la designación de concejales síndicos propietarios 1 y 2; la quinta a décima quinta votaciones son para la designación del Concejal Regidor Propietario 2 al Concejal Regidor Propietario 12; la décima sexta votación es para la designación de la o del Concejal Regidor Suplente 1; la décima séptima, y décima octava votaciones son para la designación de concejales síndicos suplentes 1 y 2; la décima novena a vigésima novena votaciones son para la designación del Concejal Regidor Suplente 2 al Concejal Regidor Suplente 12.

En las cédulas que se les entregarán, se indica el número de votación y el cargo para designar a cada integrante; para la votación de la Concejal Presidenta o Concejal Presidente se utilizará una



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Loredo; 77 Maribel Lemoine Loredo; 77 Maribel Lemoine Loredo; 77 Maribel Lemoine Loredo; nulo; 77 Maribel Lemoine Loredo.

Secretaria: Presidente he concluido el cómputo de votos de los diputados presentes por lo que le informo que de la lista de participantes la número Marcelina Villalva obtuvo un voto; la número 76 Maribel Lemoine Loredo obtuvo 22 votos; asimismo 2 votos nulos; de igual manera le doy cuenta que las demás personas participantes no obtuvieron votos; es cuanto Presidente.

Presidente: por tanto, por MAYORÍA calificada se designa a Maribel Lemoine Loredo como Concejal Regidora Propietaria número 2 del Consejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos para el periodo comprendido del primero de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2027.

Principia un receso para preparar lo necesario para la designación de la Concejal Regidora Propietaria número 3 o del Concejal Regidor Propietario número 3.

Receso: de 15:05 a 15:10 horas.

Presidente: se reanuda la sesión.

Compañeros diputados continuamos con la designación de la Concejal Regidora Propietaria número 3 o del Concejal Regidor Propietario número 3; les informo que se utilizara una cédula con los nombres de las 98 personas propuestas restantes por tanto deben votar por una o uno de ellos; si alguna papeleta registra más de un sufragio se anulara; personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Segunda Secretaria llame a los diputados a depositar su cédula.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Alejandro García Moreno; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías;...; (*continúa con la votación*)

Presidente: realizar el conteo e informarme los resultados.

Secretaria: 31 Gaspar Méndez Ramírez; 31 Gaspar



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Principia un receso para preparar lo necesario para la designación de la Concejal Regidora Propietaria número 8 o del Concejal Regidor Propietario número 8.

Receso: de 16:30 a 16:35 horas.

Presidente: se reanuda la sesión.

Compañeros diputados continuamos con la designación de la Concejal Regidora Propietaria número 8 o del Concejal Regidor Propietario número 8; les informo que se utilizara una cédula con los nombres de las 93 personas propuestas restantes por tanto deben votar por una o uno de ellos; si alguna papeleta registra más de un sufragio se anulara; personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Segunda Secretaria llame a los diputados a depositar su cédula.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Alejandro García Moreno; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías,...; (*continúa con la votación*)

Presidente: realizar el conteo e informarme los resultados.

Secretaria: 80 Mónica López Villagrán; nulo; 80 Mónica López Villagrán; 80 Mónica López Villagrán; 79 Martha Elena Lara Ramírez; 80 Mónica López Villagrán; nulo; 80 Mónica López Villagrán; nulo; 80 Mónica López Villagrán.

Secretaria: Presidente he concluido el cómputo de votos de los diputados presentes por lo que le informo que de los participantes el número 79 Martha Elena Lara Ramírez obtiene un voto; número 80 Mónica López Villagrán obtiene 21 votos; y 3 votos nulos; asimismo, le doy cuenta que las demás personas participantes no obtuvieron votos; es cuanto Presidente.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Saucedo; 51 Julie Carrillo Saucedo; 51 Julie Carrillo Saucedo; 51 Julie Carrillo Saucedo; 51 Julie Carrillo Saucedo.

Secretaria: Presidente he concluido el cómputo de votos de los diputados presentes por lo que le informo que de la lista de participantes número 50 Juana María González Martínez obtiene un voto; número 51 Julie Carrillo Saucedo obtiene 21 votos; y 3 votos nulos; asimismo, le doy cuenta que de las demás personas participantes no obtuvieron votos; es cuanto Presidente.

Presidente: por tanto, por MAYORÍA calificada se designa a Julie Carrillo Saucedo como Concejal Regidora Propietaria número 10 del Consejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos para el periodo comprendido del primero de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2027.

Principia un receso para preparar lo necesario para la designación de la Concejal Regidora Propietaria número 11 o del Concejal Regidor Propietario número 11.

Receso: de 17:15 a 17:35 horas.

Presidente: se reanuda la sesión.

Compañeros diputados continuamos con la designación de la Concejal Regidora Propietaria número 11 o del Concejal Regidor Propietario número 11; les informo que se utilizara una cédula con los nombres de las 90 personas propuestas restantes por tanto deben votar por una o uno de ellos; si alguna papeleta registra más de un sufragio se anulara; personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Segunda Secretaria llame a los diputados a depositar su cédula.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Alejandro García Moreno; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías;...; (*continúa con la votación*)

Presidente: realizar el conteo e informarme los resultados.

Secretaria: 71 María Luisa Zavala López; 71 María Luisa Zavala López; 68 María Griselda Juache Alvarado; 71 María Luisa Zavala López; 84 Neyva Donajy Vargas Pérez; 71 María Luisa Zavala López; nulo; 71 María Luisa Zavala López; 71 María Luisa Zavala López; 84 Neyva Donajy Vargas



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Pérez; 84 Neyva Donajy Vargas Pérez; nulo; 71 María Luisa Zavala López; nulo; 71 María Luisa Zavala López.

Secretaria: Presidente he concluido el cómputo de votos de los diputados presentes por lo que le informo que de la lista de participantes la número 68 María Griselda Juache Alvarado; obtiene un voto; la número 71 María Luisa Zavala López obtiene 18 votos; y la número 84 Neyva Donajy Vargas Pérez obtiene 3 votos; y 3 votos nulos; asimismo, le doy cuenta que las demás personas participantes no obtuvieron votos; es cuanto Presidente.

Presidente: por tanto, por MAYORÍA calificada se designa a María Luisa Zabala López; como Concejal Regidora Propietaria número 11 del Consejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos para el periodo comprendido del primero de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2027.

Principia un receso para preparar lo necesario para la designación de la Concejal Regidora Propietaria número 12 o del Concejal Regidor Propietario número 12.

Receso: de 17:45 a 17: 50 horas.

Presidente: se reanuda la sesión.

Compañeros diputados, continuamos con la designación de la Concejal Regidora Propietaria número 12 o del Concejal Regidor Propietario número 12; les informo que se utilizara una cédula con los nombres de las 89 personas propuestas restantes; por tanto, deben votar por una o uno de ellos; si alguna papeleta registra más de un sufragio se anulara; personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Segunda Secretaria llame a los diputados a depositar su cédula.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Alejandro García Moreno; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías;...; *(continúa con la votación)*



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Presidente: realizar el conteo e informarme los resultados.

Secretaria: 102 Víctor Nájera Vidales; 48 José Miguel Martínez Medina; 102 Víctor Nájera Vidales; 102 Víctor Nájera Vidales; 102 Víctor Nájera Vidales; 48 José Miguel Martínez Medina; 48 José Miguel Martínez Medina; Nulo, 102 Víctor Nájera Vidales; 48 José Miguel Martínez Medina; 48 José Miguel Martínez Medina; Nulo; 102 Víctor Nájera Vidales; 102 Víctor Nájera Vidales; 102 Víctor Nájera Vidales; 101 Víctor Guevara Galarza; 102 Víctor Nájera Vidales; 102 Víctor Nájera Vidales.

Presidente: solicito volver a realizar el conteo para verificar el resultado.

Secretaria: empezamos nuevamente; 102 Víctor Nájera Vidales; Nulo; 48 José Miguel Martínez Medina; 102 Víctor Nájera Vidales; 48 José Miguel Martínez Medina; 48 José Miguel Martínez Medina; 102 Víctor Nájera Vidales; 48 José Miguel Martínez Medina; 48 José Miguel Martínez Medina; Nulo; Nulo; Nulo; 102 Víctor Nájera Vidales; 102 Víctor Nájera Vidales; 102 Víctor Nájera Vidales; 101 Víctor Guevara Galarza; 102 Víctor Nájera Vidales; 102 Víctor Nájera Vidales.

Secretaria: Presidente he concluido el cómputo de votos de los diputados presentes, por lo que informo, que de los participantes el número 48 José Miguel Martínez Medina obtuvo cinco voto; 101 Víctor Guevara Galarza, un voto; 102 Víctor Nájera Vidales, 15 votos; y votos nulos 4; asimismo, le doy cuenta que de las demás personas participantes no obtuvieron votos; es cuanto Presidente.

Presidente: principia un receso para preparar lo necesario para la votación por cédula que mandata el artículo 115 de nuestro Reglamento Interior, y procede la designación de Concejal Regidora Propietaria número 12 o del Concejal Regidor Propietario número 12.

Receso: de 17:45 a 17:50 horas.

Presidente: se reanuda la sesión.

Compañeros diputados realizaremos la segunda votación que mandata el Reglamento Interior de esta Soberanía para designar al Concejal Regidor Prioritario número 12, por lo que les informo que se utilizara una cédula con los nombres de las tres personas que obtuvieron votos; por tanto, deberán votar por una o uno de ellos, si alguna papeleta registra más de un sufragio se anulara; personal de apoyo técnico entregue las cédulas.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Compañeros diputados, continuamos con la designación del Concejal Síndico Suplente número 1; les informo que se utilizara una cédula con los nombres de las 87 personas propuestas restantes; por tanto deben votar por una o uno de ellos, si alguna papeleta registra más de un sufragio se anulara; personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Segunda Secretaria llame a los diputados a depositar su cédula.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Alejandro García Moreno; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías;...; *(continúa con la votación)*

Presidente: realizar el conteo e informarme los resultados.

Secretaria: 73 María Paula Estela Alonso Villegas; 72 María Magdalena Sánchez Ordaz; 73 María Paula Estela Alonso Villegas; 73 María Paula Estela Alonso Villegas; nulo; 73 María Paula Estela Alonso Villegas; 73 María Paula Estela Alonso Villegas.

Secretaria: Presidente he concluido el cómputo de votos de los diputados presentes por lo que informo que de la lista de participantes el número 72 María Magdalena Sánchez Ordaz obtiene un voto; el número 73 María Paula Estela Alonso Villegas obtiene 22 votos; y un voto nulo; asimismo, le doy cuenta que las demás personas participantes no obtuvieron votos; es cuanto Presidente.

Presidente: por tanto por MAYORÍA calificada se designa a María Paula Estela Alonso Villegas como Concejal Síndico Suplente 1 del Consejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos para el periodo comprendido del primero de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2027.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Presidente: por tanto por MAYORÍA calificada se designa a Armando Rangel Reyes como Concejal Síndico Suplente número 2 del Consejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos para el periodo comprendido del primero de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2027.

Principia un receso para preparar lo necesario para la designación del Concejal Síndico Suplente número 2.

Receso: de 19:40 a 19:45 horas.

Presidente: se reanuda la sesión.

Compañeros diputados continuamos con la designación de la Concejal Síndico Suplente número 2 o del Concejal Síndico Suplente número 2 les informo que se utilizara una cédula con los nombres de las 85 personas propuestas restantes; por tanto deben votar por una o uno de ellos, si alguna papeleta registra más de un sufragio se anulara; personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Segunda Secretaria llame a los diputados a depositar su cédula.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Alejandro García Moreno; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías; *(continúa con la votación)*

Presidente: realizar el conteo e informarme los resultados.

Secretaria: 57 Lilia Faviola Hernández Calderón; nulo; 55 Laura Chavarría Romero; 57 Lilia Faviola Hernández Calderón; nulo; 57 Lilia Faviola Hernández Calderón; nulo.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Duarte Cervantes; 30 Francisco Duarte Cervantes; 30 Francisco Duarte Cervantes; 30 Francisco Duarte Cervantes; 27 Elsa Abigail García Silos; 30 Francisco Duarte Cervantes.

Secretaria: Presidente he concluido el cómputo de votos de los diputados presentes por lo que le informo que de los participantes el número 27 Elsa Abigail García Silos obtuvo un voto; 29 Evan Faustino López Sánchez obtuvo un voto; 30 Francisco Duarte Cervantes obtiene 21 votos; y un voto nulo; asimismo, le doy cuenta que las demás personas participantes no obtuvieron votos; es cuanto Presidente.

Presidente: por tanto por MAYORÍA calificada se designa a Francisco Duarte Cervantes como Concejal Regidor Suplente número 3 del Consejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos para el periodo comprendido del primero de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2027.

Principia un receso para preparar lo necesario para la designación de la Concejal Regidora Suplente número 4 o del Concejal Regidor Suplente número 4.

Receso: de 20:33 a 20:40 horas.

Presidente: se reanuda la Sesión.

Compañeros diputados continuamos con la designación de la Concejal Regidora Suplente número 4 o del Concejal Regidor Suplente número 4 les informo que se utilizara una cédula con los nombres de las 83 personas propuestas restantes; por tanto deben votar por una o uno de ellos, si alguna papeleta registra más de un sufragio se anulara; personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Segunda Secretaria llame a los diputados a depositar su cédula.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Alejandro García Moreno; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías;...; (*continúa con la votación*)

Presidente: realizar el conteo e informarme los resultados.

Secretaria: 55 Laura Chavarría Romero; 41 Jessica



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

obtiene un voto; y un voto nulo; asimismo, le doy cuenta que las demás personas participantes no obtuvieron votos; es cuanto Presidente.

Presidente: por tanto por MAYORÍA calificada se designa a María del Carmen Rosas Pérez como Concejal Regidora Suplente número 8 del Consejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos para el periodo comprendido del primero de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2027.

Continuamos con la designación de la Concejal Regidora Suplente número 9 o del Concejal Regidor Suplente número 9 les informo que se utilizara una cédula con los nombres de las 78 personas propuestas restantes por tanto deben votar por una o uno de ellos si alguna papeleta registra más de un sufragio se anulara, personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Segunda Secretaria llame a los diputados a depositar su cédula.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Alejandro García Moreno; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías;..., *(continúa con la votación)*

Presidente: realizar el conteo e informarme los resultados.

Secretaria: 42 Jesús Arturo Tayabas Castillo; nulo; 42 Jesús Arturo Tayabas Castillo; 42 Jesús Arturo Tayabas Castillo; 43 Joaquín Santos Sánchez; 42 Jesús Arturo Tayabas Castillo; nulo; 42 Jesús Arturo Tayabas Castillo; 47 José Manuel Monstante García.

Secretaria: Presidente he concluido el cómputo de votos de los diputados presentes por lo que le informo que de la lista de los participantes el número 42 Jesús Arturo Tayabas Castillo obtuvo 20 votos; el número 43 Joaquín Santos Sánchez un voto; el número 47 José Manuel Monstante García un voto; y dos votos nulos; asimismo, le doy cuenta que las demás personas participantes no obtuvieron votos; es cuanto Presidente.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Presidente: por tanto y por MAYORÍA calificada se designa a Ana Belem Moreno Muñoz como Concejal Regidora Suplente número 10 del Consejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos para el periodo comprendido del primero de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2027.

Continuamos con la designación de la Concejal Regidora Suplente número 11 o del Concejal Regidor Suplente número 11 les informo que se utilizara una cédula con los nombres de las 76 personas propuestas restantes por tanto deben votar por una o uno de ellos si alguna papeleta registra más de un sufragio se anulara, personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Segunda Secretaria llame a los diputados a depositar su cédula.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Alejandro García Moreno; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías;...; *(continúa con la votación)*

Presidente: realizar el conteo e informarme los resultados.

Secretaria: 92 Reyna Yadhira Ochoa Franco; 92 Reyna Yadhira Ochoa Franco; 68 María Griselda Juache Alvarado; 92 Reyna Yadhira Ochoa Franco; nulo; 83 Néstor Alejandro Rivera Aguilera; 92 Reyna Yadhira Ochoa Franco; 92 Reyna Yadhira Ochoa Franco; 11 Ana Lilia Salas Ontiveros; 92 Reyna Yadhira Ochoa Franco; 85 Olga Ostos Olmos; 92 Reyna Yadhira Ochoa Franco.

Secretaria: Presidente he concluido el cómputo de votos de los diputados presentes por lo que le informo que de la lista de participantes el número 11 Ana Lilia Salas Ontiveros obtuvo un voto; el número 68 María Griselda Juacha Alvarado un voto; el número 83 Néstor Alejandro Rivera Aguilera un voto; el número 85 Olga Ostos Olmos un voto; el número 92 Reyna Yadhira Ochoa Franco 19 votos; y un voto nulo; asimismo, le doy cuenta que las demás personas participantes no obtuvieron votos; es cuanto Presidente.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Presidente: por tanto y por MAYORÍA calificada se designa a Reyna Yadhira Ochoa Franco como Concejal Regidora Suplente número 11 del Consejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos para el periodo comprendido del primero de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2027.

Continuamos con la designación de la Concejal Regidora Suplente número 12 o del Concejal Regidor Suplente número 12 les informo que se utilizara una cédula con los nombres de las 75 personas propuestas restantes por tanto deben votar por una o uno de ellos si alguna papeleta registra más de un sufragio se anulara, personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Segunda Secretaria llame a los diputados a depositar su cédula.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Alejandro García Moreno; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías;...; (*continúa con la votación*)

Presidente: realizar el conteo e informarme los resultados.

Secretaria: 29 Evan Faustino López Sánchez; 83 Néstor Alejandro Rivera Aguilera; 29 Evan Faustino López Sánchez; 29 Evan Faustino López Sánchez; 29 Evan Faustino López Sánchez; nulo; 64 María Concepción Hernández Baltazar; nulo; 29 Evan Faustino López Sánchez; 17 Casimira Manzanares Castañeda; 29 Evan Faustino López Sánchez; 29 Evan Faustino López Sánchez; 29 Evan Faustino López Sánchez; 29 Evan Faustino López Sánchez.

Secretaria: Presidente he concluido el cómputo de votos de los diputados presentes por lo que le informo que de la lista de participantes el número 17 Casimira Manzanares Castañeda obtuvo un voto; el número 29 Evan Faustino López Sánchez 19 votos; el número 64 María Concepción Hernández Baltazar un voto; el número 83 Néstor Alejandro Rivera Aguilera un voto; y dos votos nulos; asimismo, le doy cuenta que las demás personas participantes no obtuvieron votos; es cuanto Presidente.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 20

agosto 16, 2024

Presidente: por tanto y por MAYORÍA calificada se designa a Evan Faustino López Sánchez como Concejal Regidor Suplente número 12 del Consejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos para el periodo comprendido del primero de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2027.

Honorable Pleno designados los 29 integrantes del Consejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos para el periodo comprendido del Primero de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2027. Remítase el Decreto al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Asimismo, para atender lo res puesto en el artículo 2º del decreto aprobado notifíquese de inmediato a las personas electas respecto a la designación realizada por esta Soberanía.

Hemos ya concluido el Orden del Día y por tanto como oportunamente se le citó celebraremos de inmediato en este mismo recinto Sesión Solemne.

Se levanta la Sesión.

Concluye 12:30 hrs. |